



**M**UY Señor mio: Con el motivo de tantas felicidades con que la Divina Providencia se ha dignado conceder á nuestra Monarquía en el año proximo pasado, con el feliz nacimiento de los dos Infantes Gemelos, y del restablecimiento de la Paz General: Deseosa nuestra Real Sociedad de manifestar el gozo que la cabe, ha procurado buscar el medio mas proporcionado á su Instituto. y siendo el de mayor agrado del Rey Nuestro Señor ( que Dios guarde ) el de destinar dotes para pobres Doncellas honradas: Ha acordado pasar á manos de V<sup>a</sup> la adjunta relacion de lo que desea practicar, esperando que V<sup>a</sup> contribuirá con lo que fuere de su agrado.

Nuestro Señor Guarde la vida de V<sup>a</sup> muchos años. Oviedo y Enero de 1784.

B. L. M. de V<sup>a</sup>

Sus mas atentos servidores

Domingo Ant. Suarez

Don Bern. Ant.  
 de Serna  
 N.º Direct.<sup>a</sup>

Por acuerdo de la Real Sociedad Económica  
 de Amigos del País de Asturias.

El Conde Marcell de Peñalva  
 Secretario.



# LA SOCIEDAD ECONOMICA DE

Amigos del País de Asturias deseosa de celebrar de un modo correspondiente á su Instituto los felices acaecimientos con que el Altisimo ha favorecido à España en el presente año , ha resuelto abrir entre sus individuos una subscripcion, con el objeto de juntar un fondo proporcionado á la dotacion de algunas Doncellas pobres y virtuosas , naturales del Principado : à cuyo fin, y para enterar á todos los Socios ausentes de sus intenciones les hace saber.

I. Que será enteramente voluntario á cada Individuo de este cuerpo, subscribir ó no para el presente objeto , asi como lo será la cantidad, que cada uno de los que subscribieren quisiere señalar ; cuyas cantidades deberán poner en Oviedo en poder del Señor Don Bernardino Antonio de Sierra , Canonigo Dignidad de dicha Santa Yglesia , Vice Director , y en Madrid en el del Socio contribuyente Don Miguel Antonio de Amandi , Mercader en la Calle de la Montera.

II. Que luego que se junte el fondo necesario para doce dotes de á cien ducados cada uno

se sortearán entre las Parroquias del Principado las doce en que se deben repartir las dotes.

III. Que el Parroco de cada una de estas Parroquias deberá proponer á la Sociedad dos Doncellas naturales de ella, eligiendo entre todas las que siendo Pobres se distinguiesen de las demás en aplicacion, virtud y recogimiento.

IV. Que la Sociedad sorteará entre las veinte y quatro propuestas, las doce que deben ser dotadas, haciendo este acto en Junta Publica á la que puedan concurrir qualesquiera personas interesadas.

V. Que si salieren entre las doce elegidas dos de una, ó mas Parroquias, se echará nueva suerte entre estas para que siempre se verifique que salga una sola de cada Parroquia, y en lugar de la excluida, se sacará por segunda suerte otra de la Parroquia á quien no hubiere la primera.

VI. Que las doce que salieren en suerte deberán concurrir á la Capital el dia que para esta se les señalare, acompañadas de su Padre tutor, ú otra persona á cuyo cargo estubieren.

VII. Que en este dia se celebrará una solem-

ne Fiesta con Misa, Sermon y *Te Deum*, en acción de gracias al Altísimo por la prosperidad de la Monarquía, y Familia Real, á la qual deberan concurrir las Doncellas acompañadas cada una, de una Señora de distincion que la asista en calidad de Madrina, y Protectora; vestidas todas si pudiese ser uniformemente con aseo y sencillez, y adornadas sus cabezas con coronas de flores.

VIII. Que en la Tarde del mismo dia se celebrará Junta Publica General para la entrega de los dotes, á la que concurrirán las Doncellas con sus Madrinas, y despues de un Discurso que se pronunciará al asunto, se entregará á cada Madrina la dote correspondiente á su Ahijada, firmandose el recivo en el mismo Libro de Acuerdos de la Socièdad por la misma Madrina, y por la interesada, su Padre, ò tutor si supieren.

Por medio de un acto tan piadoso espera la Sociedad que podrá dar un premio al recogimiento y virtud de las mugeres, y un exemplo que pueda tener influencia en lo succesivo en el mejoramiento de las costumbres públicas, sin el qual no puede haber verdadera felicidad en los Estados.

América de Bogotano  
de los Sucesos de los Sucesos de los Sucesos  
1983